

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 103.- En la Provincia de San Luis a DIECISÉIS días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Académica y su Acta Complementaria, suscriptos entre el Instituto de Capacitación e Investigación “Dr. Tomas Jofré” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente del Consejo Académico, la Honorable Cámara de Senadores, representada por la Sra. MARIA ANGELICA TORRONTegUI, en su carácter de Presidente Provisional y Senadora del Departamento Juan Martin de Pueyrredón, la Honorable Cámara de Diputados, representada por la Sra. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO, en su carácter de Presidente, y la Asociación de Mujeres Jueces en Argentina, representada por la Dra. SIVIA INES AIZPEOLEA, en su carácter de delegada por la Provincia de San Luis y Juez de Cámara del Poder Judicial de San Luis, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN "DR. TOMAS JOFRE"
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS Y LA ASOCIACION MUJERES JUECES ARGENTINA**

Entre el Instituto de Capacitación e Investigación " Dr. Tomás Jofré" del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, en adelante "El I.C.I.", representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Ministro del Superior Tribunal de Justicia y Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación "Dr. Tomás Jofré"; La Honorable Cámara de Senadores con domicilio en Av. IV Centenario entre Perito Moreno y Ascasubi en adelante "EL SENADO", representado en este acto por la Sra. María Angélica Torrontegui, en su carácter de Presidente Provisional y Senadora por el departamento Juan Martín de Pueyrredón; La Honorable Cámara de Diputados con domicilio en Av. IV Centenario entre Perito Moreno y Ascasubi en adelante "LA CAMARA", representado en este acto por la Sra. Graciela Concepción Mazzarino, en su carácter de Presidente de la Honorable Cámara de Diputados ; y La Asociación de Mujeres Jueces en Argentina, en adelante "A.M.J.A.", representado en este acto por la Dra. Silvia Inés Aizpeolea, en su carácter de delegada por la provincia de San Luis y Juez de Cámara del Poder Judicial de San Luis, con domicilio en Perú 359 6° piso, of. 604, CABA se acuerda celebrar el presente Convenio Marco.

El Instituto de Capacitación e Investigación "Dr. Tomás Jofré", es una institución cuya creación se formalizó mediante Acuerdo N° 227/98 proponiendo como objetivo general del mismo "la capacitación, actualización y perfeccionamiento de Magistrados, Funcionarios y Empleados a los fines de



optimizar el funcionamiento del Poder Judicial". Está coordinado por un Consejo Académico que -entre otras- promueve, mejorar y difundir todo lo atinente y específico referido al Poder Judicial, su relación con la sociedad, la labor académica, la investigación científica, la difusión de la cultura y la excelencia en el ámbito de lo público como así también estimular la implementación de proyectos institucionales que impliquen procesos de innovación e investigación.-

La Honorable Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis postulan entre sus funciones participar en la organización, promoción, integración y desarrollo de centros de estudios e investigaciones.

La Asociación de Mujeres Jueces de Argentina cuyo objetivo principal es el de la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres para mejorar el nivel de vida de las mismas, mediante la imparcial administración de justicia, también promueve entre otros objetivos, llevar a cabo investigaciones, estudios e intercambios internacionales, regionales o conferencias nacionales, e intercambios judiciales y programas de orientación que contribuyan a la comprensión y resolución de temas críticos jurídicos con los que se enfrentan las mujeres.

DECLARACIONES

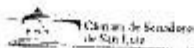
Las partes declaran:

Que la realización de proyectos de Investigación de manera conjunta contribuye al desarrollo institucional, beneficiando a la comunidad en su conjunto.

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto

SEXTA



establecer una relación institucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que conlleven al desarrollo y sostenimiento de políticas que hagan a su incumbencia y en general a la Comunidad de la Provincia de San Luis.

SEGUNDA: Las partes podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco del objetivo propuesto en la Cláusula Primera del presente Convenio, suscribiéndose a tales efectos Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas, como así también el tiempo estimado para llevar a cabo las actividades y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

TERCERA: Es competencia de LAS PARTES, programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven de la implementación del presente convenio

CUARTA: El presente Convenio Marco no genera entre las partes una relación legal o económica entre las partes, LAS PARTES mantienen su autonomía independencia académica y financiera. En ese sentido el presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.

QUINTA: El presente convenio marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de homologación mediante el pertinente acuerdo/decreto. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente con antelación no menor a tres (3) meses su voluntad rescisoria. La rescisión no generará responsabilidad alguna, ni dará derecho a reclamar indemnización, sin perjuicio de poderse continuar con las acciones correspondientes a los Convenios Específicos en curso de ejecución.

SEXTA LAS PARTES acuerdan que las divergencias que pudieran presentarse



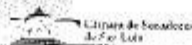
durante el desarrollo de las acciones propuestas, serán resueltas ante las instancias jerárquicas correspondientes, y en caso de rescisión del presente, se acordará la manera de concluir las tareas iniciadas.

SEPTIMA Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente a terceros, las responsabilidades emergentes del presente convenio.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de San Luis, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete -

o
c
E
in
las
ma

TEI
A lo
elab
firma
el q



ACTA COMPLEMENTARIA
ANEXO I

PRIMERA: COMPROMISO

LAS PARTES se comprometen a trabajar articuladamente en la recopilación de toda la legislación internacional, nacional y provincial, en materia de Género, para elaborar un DIGESTO ordenado, que sirva como una herramienta amigable, práctica y entendible de cuales son los derechos que se deben tener en cuenta en el momento de resolver, trabajar o enseñar esta cuestión.

SEGUNDA: REPRESENTACIÓN

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los propósitos señalados en la cláusula precedente, las partes se comprometen a designar un (1) miembro Titular y un (1) miembro alterno, que unificará la representación de cada una de ellas.

La designación de los miembros se realizará por resolución interna de cada una de las partes, conformando una comisión de trabajo que será coordinado por el "I.C.I."

Es competencia de los miembros designados, además de representar institucionalmente a las entidades parte, deberán programar y coordinar las actividades de investigación, compilación, edición y divulgación del material elaborado.

TERCERA: ORGANIZACIÓN

A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en este convenio, se elaborará un cronograma y plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte del mismo, y en el que se establecerá: a) objetivo y descripción del trabajo; b)



cronograma de ejecución; c) compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes; d) coordinador técnico de cada parte; e) características particulares si correspondiere.

CUARTA: PLAZO

El plazo de presentación de lo establecido en la cláusula ut supra mencionada no superará los TREINTA (30) días contados a partir de la firma del Convenio Marco.